RESOLUCION No. 226 /2024.

Villarrica, 10 de setiembre de 2024.

VISTO: El Acta Nº 68 de fecha 10 de setiembre de 2024, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen Complementario de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Ofertas, referente a la observación realizada según nota DNC No. 6366/2024 de fecha 02/09/2024 a la Adenda No. 1/2024 para el "SERVICIO DE INTERNET" del Palacio de Justicia de Villarrica, ID Nº 391.366, referente a la ampliación del Contrato Nº. 16/2021, para lo cual es necesario realizar la rectificación conforme a los aspectos observados, a fin de dar cumplimiento a las normativas vigentes para realizar la ampliación de plazo y monto del contrato, amparados en la Ley 2051/03, Art. 63 "Convenios Modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.

Si bien el cálculo del monto previsto inicialmente de Gs. 6.840.000 (equivalente al 20% del monto total contratado), previsto para el incremento, es superior al monto total que efectivamente deberá abonarse (Gs. 6.650.000), el mismo, no rebasa en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidades de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el contrato, como así también, no contempla modificación del precio unitario ni especificaciones técnicas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas en los presupuestos del Art. 63 de la Ley 2051/2003, por la cual se rige el presente proceso, no obstante, en base a la observación realizada por parte de la DNCP, se procederá a realizar los ajustes correspondientes a fin de subsanar dicha observación.

Considerando la Resolución DNCP no. 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACION DE LOS PROCEDIMEINTOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS" para el efecto se deberán considerar la aplicación de la mencionada Resolución.

Ante la necesidad de ajustar y realizar la rectificación conforme a los aspectos observados y a fin de dar cumplimiento a las normativas vigentes para realizar la ampliación del monto del contrato, amparados en la Ley N° 2051/03, Art. 63 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", que en su tercer párrafo expresa: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello", conforme al fundamento legal lo previsto para la mencionada ampliación, queda de la siguiente manera:

Ampliación de monto:

DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	MONTO TOTAL
SERVICIO DE INTERNET (REDUNDANTE)	950.000	7	6.650.000

Teniendo en cuenta el Dictamen Complementario del responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial en la cual presenta las aclaraciones correspondientes a las observaciones realizadas por la DNCP, de los puntos detallados en el presente considerando, se resuelve cuanto sigue.-

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,

ELSA A. ESCOBAR DE KEUDELL
Pdte. del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

José D. Benítez G.
Miembro del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Guairá

Lic. Lucía A. Echauri Nill
Administradora
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Poder Judicial
Circunscripción Judicial de Guairá
Consejo de Administración

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E:

ART 1°.- **APROBAR** el Dictamen Complementario del Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- RECTIFICAR la resolución N° 192/2024 del 08 de agosto de 2024, emanada de este Consejo de Administración, conforme al considerando de la presente resolución, subsanando las observaciones realizadas por Nota DNCP según Nota N° 6366/2024, remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para dar cumplimiento al requerimiento realizado por la misma.-

ART 3º.- ANOTESE, regístrese, notifíquese.-

Ante mí:

Lic. Lucía A. Echauri Nill
Administradora
Circunscripción Judicial Guairá

ELSA A. ESCOBAR DE KEUDELL
Pdte. del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

José D. Benítez G.
Miembro del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Guairá

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

DPTO. CONTRATACIONES
10/09/2024